



## CONVENIO No.- 006-GADMSO-2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES DE PALMAS Y AMALUZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PARADAS DE BUSES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO".

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, representado por su Alcalde el **Md. Vet. BYRON FABRICIO RUBIO HERAS** y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Palmas, representado por el señor **ESTEBAN MATUTE CANDO**, en su calidad de Presidente, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza, representado por el señor **JOSÉ LUCAS PONCE TIXI**, en su calidad de Presidente, calidades que se justifican con la documentación que se anexa como habilitantes. Las personas comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliados en el cantón Sevilla de Oro, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quienes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

#### 1.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; considerando que la seguridad jurídica es el conocimiento y la certeza que tienen los gobernados de qué es lo que se estipula en la ley como permitido o prohibido y, cuáles son los procedimientos que se deben llevar a cabo en cada caso, conforme el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador que prescribe: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

**Que**, el Art. 238 de la Norma Suprema establece que "LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS GOZARÁN DE AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional". Esto en concordancia con lo que determina el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece que "Los gobiernos autónomos

descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 3, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales “planificar, construir y mantener la vialidad urbana”, y en su numeral 6 dispone “regular, autorizar y controlar el uso del suelo en el cantón”;

**Que**, el Art. 267 de la misma norma suprema determina que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las competencias exclusivas que la ley determine, y coordinarán con los demás niveles de gobierno el cumplimiento de las políticas públicas y la ejecución de obras en beneficio de la comunidad;

**Que**, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que la gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial es competencia del Estado, ejercida de manera concurrente y coordinada con los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

**Que**, el Art. 30 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados deberán coordinar la planificación y ejecución de obras y servicios públicos de manera complementaria y corresponsable, a fin de optimizar recursos y evitar la duplicidad de funciones;

**Que**, el Art. 55 del COOTAD referente a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literal c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

**Que**, el Art. 60 del COOTAD establece las atribuciones del Alcalde/Sa., le corresponde al alcalde o alcaldesa; literal a) “Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”;

**Que**, el artículo 65 literal b) del mismo cuerpo legal determina que corresponde a los gobiernos parroquiales rurales “promover el desarrollo sustentable de su

territorio, en coordinación con los demás niveles de gobierno, mediante la ejecución de obras y prestación de servicios públicos que contribuyan al bienestar de su población”;

**Que**, el Art. 131 del COOTAD establece la Gestión de la cooperación internacional. - Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional;

**Que**, dentro de la jurisdicción territorial del cantón Sevilla de Oro, a lo largo del corredor vial E40, se encuentran ubicadas 22 paradas de buses que constituyen parte fundamental de la infraestructura de transporte público utilizada diariamente por habitantes, estudiantes, trabajadores y visitantes del cantón. En la actualidad, varias de estas infraestructuras presentan deterioro físico debido al uso continuo, la exposición a factores climáticos y el paso del tiempo, situación que afecta negativamente la calidad del servicio, la seguridad de los usuarios y la imagen urbana del cantón;

**Que**, con fecha 07 de noviembre de 2016 se firma un CONTRATO de menor cuantía signado con el código MCO-GMSO-006-2016 para la **“CONSTRUCCIÓN DE PARADAS DE BUSES PARA SEVILLA DE ORO”**, con el **ING. JESÚS LEODAN TAPIA VERA**, mismo que revisado las especificaciones técnicas se puede observar que dicho contrato indicaba la construcción de paradas de buses únicamente en la Parroquia Sevilla de Oro;

**Que**, las paradas de buses ubicadas a lo largo de la parroquia Amaluza fueron construidas en el año 2017, mediante un trabajo conjunto en el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza aportó con la adquisición de los materiales, y la comunidad participó activamente en la ejecución de la obra a través de mingas comunitarias;

**Que**, las paradas de buses ubicadas a lo largo de la parroquia Palmas fueron construidas durante la administración 2014–2019, mediante un proceso de cooperación interinstitucional entre la Prefectura del Azuay y el GAD Parroquial, contando además con el aporte de la comunidad a través de mingas comunitarias;

**Que**, mediante Memorando N.º 021-GADMSO-UTTTySV-FMP-2025, la Jefa de la Unidad de Gestión de Transportes y Seguridad Vial, Lcda. Fernanda Pacheco, remite el informe actualizado sobre el estado de las paradas de buses a nivel del cantón Sevilla de Oro, documento emitido con fecha 15 de abril de 2025, en el cual se detalla la situación física, operativa y las necesidades de mantenimiento de dichas infraestructuras;



**Que**, en fecha 18 de noviembre de 2025, mediante MEMORÁNDUM N° 029-GADMSO-DPOT-JN-2025, suscrito por el Arq. Jonnathan Nieto Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos; y, Desarrollo y control territorial, presenta el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PARADAS DE BUSES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO"; y, solicita la aprobación para la posterior firma del convenio;

**Que**, el objetivo general del proyecto es realizar la "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PARADAS DE BUSES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO", para mejorar la accesibilidad, seguridad y comodidad del transporte público, en las tres parroquias;

**Que**, los objetivos específicos de la "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PARADAS DE BUSES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO", es el de *Realizar la construcción de nuevas paradas de buses en puntos estratégicos del cantón Sevilla de Oro o su vez el reemplazo de las paradas existentes que se encuentren en condiciones obsoletas o inadecuadas, con el fin de garantizar seguridad, funcionalidad y confort a los usuarios del transporte público; Brindar mantenimiento correctivo y preventivo a las paradas de buses de las parroquias pertenecientes al cantón Sevilla de Oro; Cumplir con las normativas y estándares técnicos correspondientes, esto con la finalidad de brindar seguridad a los usuarios; y por último, Fomentar el uso de transporte público, promoviendo mayor movilidad y conectividad dentro y fuera del cantón;*

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, aportará con un valor de **(USD \$ 7,042.45) SIETE MIL CUARENTA Y DOS CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dinero que servirá para el mantenimiento de las paradas ubicadas a lo largo del cantón, conforme el proyecto entregado. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Palmas, aportara un valor de **(USD. \$ 500.00) QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza, aportara un valor de **(USD. \$ 470.00) CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dinero que servirá para la fiscalización del mantenimiento de las paradas de buses dentro de sus respectivas parroquias;

**Que**, se cuenta con la Certificación Presupuestaria No.- 049-GADMSO-DF-GT-2025, y partida presupuestaria N.-7.5.01.07.41, de fecha 18 de noviembre de 2025, denominada "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PARADAS DE BUSES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO", suscrita por la CPA. Gardenia Tapia Flores, en calidad de Directora de Gestión Financiera del GADMSO, certifica que existe disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones derivadas de la suscripción del convenio;

**Que**, el Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, Abg. Henry Jaramillo Narváez, en fecha 18 de noviembre,

emite el Informe Jurídico N.-042-GADMSO-PS-HJ-2025, referente a la Autorización al Ejecutivo del GADMSO para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de Palmas y Amaluza, para la ejecución del proyecto denominado Construcción y Mantenimiento de las Paradas de Buses del cantón Sevilla de Oro, en el cual se **CONCLUYE:** “Luego del análisis jurídico correspondiente, y al enmarcarse la presente autorización de la firma del convenio, en las facultades y competencias otorgadas al Concejo Municipal del cantón Sevilla de Oro, por parte de la Constitución, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Y por ser un convenio que beneficia directamente a la ciudadanía; esta Procuraduría Síndica emite **INFORME FAVORABLE**, para que el Concejo Municipal autorice al señor Alcalde la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza y Palmas, para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PARADAS DE BUSES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**”. **RECOMENDACIONES; y RECOMIENDA:** 1. Se recomienda que el Honorable Concejo Municipal, médiante sesión en pleno autorice al señor Alcalde, para la firma del presente convenio; 2. Se recomienda al ejecutivo del GADMSO, la firma de un convenio específico de cooperación interinstitucional; 3. Se recomienda a la Jefa de la Unidad de Gestión de Transportes y Seguridad Vial del GAD Municipal del cantón de Sevilla de Oro, que, mediante la firma del presente convenio, se articule el mismo con las competencias y facultades del GADMSO, otorgadas por la Constitución y la Ley; referente a la competencia del transporté y seguridad vial; y, 4. Se recomienda que una vez firmado el convenio se proceda a designar como administrador del mismo, a la Jefa de la Unidad de Gestión de Transportes y Seguridad Vial del GADMSO;

**Que**, el Concejo Municipal del cantón Sevilla de Oro, en sesión ordinaria realizada a los 20 días del mes de noviembre del año 2025, **RESUELVE:** 1. Autorizar al Ejecutivo del GADMSO basados en las recomendaciones y conclusiones del informe técnico-jurídico la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES DE PALMAS Y AMALUZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PARADAS DE BUSES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO. 2. Notificar a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, para que, realice el trámite correspondiente para el presente convenio autorizado.

## 1.2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PALMAS Y AMALUZA

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Palmas y Amaluza, con jurisdicción en la parroquia Palmas y Amaluza del Cantón Sevilla de Oro respectivamente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 del COOTAD es una

persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrado por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 3, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales “*planificar, construir y mantener la vialidad urbana*”, y en su numeral 6 dispone “*regular, autorizar y controlar el uso del suelo en el cantón*”;

**Que**, el artículo 64 Ibidem al establecer las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural prescribe: “*a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales*”;

**Que**, este proyecto tiene como objetivo general realizar la “CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PARADAS DE BUSES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO”, para mejorar la accesibilidad, seguridad y comodidad del transporte público.

**Que**, la cooperación interinstitucional es fundamental en la administración pública, por lo que el Código Orgánico Administrativo, le ha tomado con un principio fundamental para el actuar de las instituciones públicas, así lo determina el Art. 28 el cual menciona “**Principio de colaboración.** *Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas*”.

## CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como finalidad la ejecución del mantenimiento de las paradas existentes en las parroquias Palmas y Amaluza, que se encuentran enmarcadas dentro del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PARADAS DE BUSES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO”, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad del transporte público, promoviendo espacios seguros, funcionales y adecuados para los usuarios. A través de este proyecto, se busca fortalecer la infraestructura urbana mediante la instalación y mantenimiento de paradas que brinden comodidad, protección y señalización apropiada, contribuyendo a un sistema de transporte más ordenado, eficiente y

accesible. Este enfoque integral permitirá optimizar la experiencia de los ciudadanos en sus desplazamientos diarios, mejorar la imagen urbana del cantón y fomentar el uso del transporte público como una alternativa sostenible y segura.

### CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS.

#### 3.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

- Aportar un monto de **(USD. \$ 7,042.45) SIETE MIL CUARENTA Y DOS CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** para la ejecución exclusivamente del mantenimiento de paradas de buses en las tres parroquias.
- Coordinar con la contraparte la ejecución del proyecto, de tal modo que éste se desarrolle en forma normal, y guardando las medidas de bioseguridad;
- Evaluar periódicamente los avances del proyecto y proponer mejoras para optimizar su impacto;
- Designar un administrador del presente convenio; y,
- Suscribir con la contraparte el acta de liquidación definitiva del convenio.

#### 3.2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PALMAS Y AMALUZA

- Facilitar el acceso a la información y colaborar con las entidades que realicen procesos de monitoreo, auditoría o evaluación del proyecto;
- Permitir la intervención en las paradas construidas anteriormente con recursos del GAD Parroquial de Palmas y Amaluza; y,
- Suscribir con la contraparte el acta de liquidación definitiva del convenio

### CLÁUSULA CUARTA. - MONTO Y PRESUPUESTO DEL CONVENIO.

4.1.- El monto total del convenio asciende a la suma de **(USD \$ 8,012.45) OCHO MIL DOCE CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en conformidad con el presupuesto del Proyecto que se detalla a continuación y en el que se indica el aporte de cada una de las partes:

INSTITUCIÓN	APORTE
GAD MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.	\$ 7,042.45

GAD PARROQUIAL DE PALMAS.	\$ 500
GAD PARROQUIAL DE AMALUZA.	\$ 470
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,012.45</b>

#### CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y se extenderá por ocho (8) meses, sin perjuicio de las acciones de cierre, liquidación o entrega de informes que deban realizarse posteriormente, conforme a la normativa vigente.

#### CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

6.1.- El GAD Municipal del cantón Sevilla de Oro, designa como administrador del presente convenio al **Arq. Diego Rodríguez Cevallos, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial**, o quien le reemplace en el cargo.

6.2.- Por su lado el GAD parroquial de Palmas, designa como administradora de este convenio a la **Arq. Aida Magdalena Castañeda Cárdenas, Técnica de Proyectos del GAD Parroquial de Palmas**, o quién lo reemplace en su cargo; y a su vez el GAD parroquial de Amaluza, designa como administradora a la **Sra. Sandra Patricia Méndez Bermeo, Vocal de la Comisión de Asentamiento Humanos e Infraestructura Física del GAD Parroquia de Amaluza**, de manera que estos tres administradores del convenio, velarán por su fiel y estricto cumplimiento, superando los inconvenientes que se presenten en su desarrollo; y, debiendo presentar los informes pertinentes a las entidades que representan. Estas dos personas conservarán los respaldos suficientes de todo lo actuado, para efectos de auditoría y control.

6.3.- Estos tres administradores, podrán ser sustituidas en cualquier momento por sus respectivos gobiernos autónomos descentralizados, bastando únicamente la notificación a la contraparte para su validación, la notificación se realizará en un término no mayor a cinco días.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN.

7.1.- El presente Convenio podrá terminarse en cualquier momento por las siguientes causas:

- Por conclusión anticipada del objeto planteado;
- Por cumplimiento del plazo;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento del objeto del Convenio;
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; y,

- f) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación del Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL.**

**8.1.-** Las partes se reservan el derecho de dar por terminado en forma anticipada y unilateral, en caso de que cualquiera de éstas incumpla las obligaciones que asumen en el presente convenio, para lo cual la parte afectada notificará a la incumplida, concediéndole un plazo de quince (15) días, vencido el cual y de no existir respuesta favorable, comunicará la resolución de terminación del convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES.**

**9.1.-** Cualquier modificación o reforma que se requiera hacer al presente Convenio se lo realizará por mutuo acuerdo entre las partes, a través del respectivo Adenda suscrito entre las partes comparecientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.**

**10.1.-** El presente convenio se dará por terminado en la fecha establecida en la cláusula de vigencia. Su cierre se formalizará mediante un acta de liquidación y finiquito, la cual será suscrita por las partes una vez que los administradores del convenio, en representación de las instituciones cooperantes, hayan presentado y aprobado los respectivos informes técnico y financiero conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los términos del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**11.1.-** En caso de que entre las partes surja alguna divergencia, desacuerdo o controversia derivada de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o terminación del presente convenio, las mismas se comprometen, en primera instancia, a intentar resolverla mediante mecanismos de diálogo directo y negociación amistosa, procurando alcanzar una solución de mutuo acuerdo en un plazo razonable. Si transcurrido dicho plazo no se lograra un acuerdo satisfactorio para ambas partes, estas acuerdan someter la controversia al procedimiento ordinario previsto en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), de conformidad con la legislación vigente en la República del Ecuador. Para tal efecto, las partes designan como jurisdicción competente al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Cuenca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**11.2.-** Lo anterior no impide que, de común acuerdo, las partes puedan optar por recurrir a mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la mediación o el arbitraje, siempre que así se establezca expresamente en un acuerdo posterior y por escrito.



## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO.**

Las partes señalan como domicilio para futuras notificaciones relacionadas con este convenio las siguientes:

### **12.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.**

- Azuay, Sevilla de Oro, avenida Azuay s/n Avenida 10 de agosto, palacio Municipal, teléfono: 07-2280-249, correo electrónico: [secretariageneral@sevilladeoro.gob.ec](mailto:secretariageneral@sevilladeoro.gob.ec); y, [alcaldia@sevilladeoro.gob.ec](mailto:alcaldia@sevilladeoro.gob.ec).

### **12.2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PALMAS**

- Azuay, Sevilla de Oro. Parroquia: Palmas. Dirección: Vía Guarumales – Méndez km 62. Edificio Institucional. Teléfono: 07-2536010, correo electrónico [institucional@palmas.gob.ec](mailto:institucional@palmas.gob.ec).

### **12.3.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AMALUZA**

- Azuay, Sevilla de Oro. Parroquia: Amaluza. Dirección: Vía Guarumales – Méndez. Edificio Institucional. teléfono: 07-2288-029/0998061447, correo electrónico: [gadparroquialamaluz@gmail.com](mailto:gadparroquialamaluz@gmail.com).

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.**

**13.1.-** Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento del Alcalde del Gobierno Municipal y tanto Presidente del GAD de Palmas, como del Presidente del GAD de Amaluza;
- b) Una copia del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PARADAS DE BUSES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO”;
- c) Certificaciones presupuestarias entregadas por las personas responsables del GAD Municipal de Sevilla de Oro y el GAD Parroquial de Palmas y de Amaluza, en su orden, para cumplir las obligaciones derivadas de este convenio; y,
- d) Autorización del Concejo Municipal al señor Alcalde, para proceder con la suscripción del convenio.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**

14.1.- Las partes, de manera libre y voluntaria, declaran expresamente su aceptación plena y sin reservas de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, sometiéndose a las condiciones y obligaciones que en él se establecen.

14.2.- En señal de conformidad, las partes suscriben este convenio en tres ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Sevilla de Oro, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



Md. Vet. Byron Rubio Heras.  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.**



Sr. Esteban Matute Cando.  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE PALMAS**



Sr. José Lucas Ponce Tixi.  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE AMALUZA**